

Expediente: 1663/01
Carátula: AGOMET S.R.L. S/ Z- QUIEBRA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD
Fecha Depósito: 20/05/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CORTES, JUAN ANTONIO-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - VELARDEZ, RAMON JORGE.--SINDICO
20223364110 - AGOSTINI, OSCAR NICOLAS SEGUNDO.--DEMANDADO/A
23147543689 - AGOSTINI, SUSANA BLANCA-DEMANDADO/A
900000000000 - AGOSTINI, CARLOS DANIEL.--DEMANDADO/A
20223364110 - AGOMET S.R.L., -FALLIDO/A
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30702390296 - CAJA DE PREVISION Y S.S. PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN
20128693212 - FERNANDEZ, PABLO ALBERTO-INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 1663/01



H102335514436

JUICIO: AGOMET S.R.L. s/ Z- QUIEBRA EXPTE N° 1663/01 Juzgado Civil y Comercial Común VIII
nom

San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2025.-

Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados " AGOMET S.R.L. s/ Z- QUIEBRA", y

CONSIDERANDO:

Que, atento al estado procesal en que se encuentra el presente proceso falencial, al haberse presentado informe final en fecha 16/04/2025, se encuentra pendiente en autos efectuar la regulación de honorarios de los letrados intervinientes y de Sindicatura, conforme lo estipulado por el art. 265 inc. 3 y 4 de la L.C.Q..

A los fines de proceder a la determinación de los emolumentos, tomo como base regulatoria el activo denunciado por Sindicatura en su informe, que asciende a la suma de \$ 8.971.488,70. Los porcentuales de la Ley para el supuesto de quiebra liquidada (art. 267 LCQ) abarcan desde un 4 % al 12 % del activo liquidado y, atento las características de este proceso, y no alcanzándose los mínimos legales, para distribuir entre los profesionales actuantes, corresponde aplicar el art. 268 inc.2 de la Ley 24.522, es decir, regulo honorarios teniendo en consideració que la regulación no puede ser inferior a 3 sueldos de Secretario de Primera Instancia, es decir, la suma de \$6.826.227,00

la que se distribuirá en un 60% para el Síndico designado, CPN VELARDEZ RAMON JORGE, y el 40% restante será para los letrados ADOLFO LOPEZ VALLEJO (apoderado de AGOMET SRL y del Sr Agostini Oscar Nicolas), para el letrado DIAZ LANNES CARLOS FELIPE, apoderado de la Sra Agostini Susana Blanca, y para el CPN CARTES JUAN ANTONIO (Síndico de Rusco Hnos, quien pide la quiebra de Agomet SRL) y a su letrado patrocinante CORDOBA SERGIO. También corresponde fijar los honorarios del letrado ALBERTO VARELA, patrocinante de los socios gerentes de Agomet Susana Agostini y Oscar Agostini, su actuación fue al contestar el pedido de quiebra, al solicitar una audiencia de conciliación y una propuesta de pago (que no prosperaron). Es decir, se le regula al CPN VELARDEZ RAMON JORGE la suma de \$4.095.736,00; al letrado ADOLFO LOPEZ VALLEJO la suma de \$546.098,00, al letrado DIAZ LANNES CARLOS FELIPE la suma de \$546.098,00; al CPN CARTES JUAN ANTONIO la suma de \$546.098,00, al letrado SERGIO CORDOBA la suma de \$546.098,00 y al letrado ALBERTO VARELA la suma de \$546.098,00. El IVA que corresponda tributar a cada uno de los profesionales cuyos honorarios se han regulado, se adicionará a los mismos de conformidad a la condición que revistan frente a tal tributo (CCCC, Sala 2 in re "Chahla Elías vs Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/ expropiación, del 16-04-2004) como así también el 10% aportes de Ley 6059.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS al CPN VELARDEZ RAMON JORGE la suma de \$ 4.095.736,00.

II.- REGULAR HONORARIOS, al letrado patrocinante ADOLFO LOPEZ VALLEJO, en la suma de \$546.098,00.

III.- REGULAR HONORARIOS al letrado DIAZ LANNES CARLOS FELIPE en la suma de \$ 546.098,00.

IV.- REGULAR HONORARIOS al CPN CARTES JUAN ANTONIO en la suma de \$546.098,00.

V.- REGULAR HONORARIOS al letrado SERGIO CORDOBA en la suma de \$546.098,00.

VI.- REGULAR HONORARIOS al letrado ALBERTO VARELA en la suma de \$546.098,00.

VII.- NOTIFICADA la presente, elevense los autos a la Alzada en consulta, en los términos del Art 272 de la LCQ - CAV 1663/01

HÁGASE SABER.-

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.